

DOCUMENTACIÓN DE INICIO A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO SUSTANTIVO PARA Evaluación ambiental estratégica ORDINARIA

Además de la documentación sectorial que corresponda, para el inicio del procedimiento de Evaluación ambiental estratégica ORDINARIA, debe presentarse <u>ANTE el órgano SUSTANTIVO</u>:

- 1. Solicitud de inicio.
- 2. Estudios y documentos ambientales:
 - o Borrador del Plan.
 - Documento inicial estratégico:

Contendrá, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático, y en relación con el ámbito territorial afectado por el plan o programa o su modificación, los siguientes extremos:

- 1. Los **objetivos** de la planificación.
- 2. El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus **alternativas razonables**, técnica y ambientalmente viables.
- 3. El desarrollo previsible del plan o programa
- 4. Un diagnóstico de la **situación del medio ambiente** antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- 5. Sus **efectos previsibles** sobre el medio ambiente y, si procede su cuantificación, y los potenciales impactos tomando en consideración el cambio climático.
- 6. Las incidencias o efectos previsibles sobre los planes sectoriales concurrentes.

Además:

- a) La **documentación** integrante de los planes o programas, incluyendo el Documento Inicial Estratégico, el Estudio Ambiental Estratégico y cualquier documento complementario del plan o programa, deberán aportarse en **formato digital de uso común**, bajo un sistema que garantice su protección, firmados electrónicamente por sus autores y con código de verificación. En el caso de que se determine que existe información confidencial, el promotor deberá presentar además una versión documental paralela que garantice la confidencialidad de datos admitida a efectos de su publicación.
- b) La **información** se remitirá acompañada de **un índice** en el que se identifique y date cada archivo.
- c) La **información geográfica** que incluyan dichos planes o programas deberá presentarse **en archivo digital independiente**, en formato SIG abierto de uso común,



de acuerdo con las condiciones de interoperabilidad vigentes en la normativa en materia de infraestructuras de datos espaciales.

Se deberá realizar sobre una base cartográfica, ortofotografía o imagen oficial, estar definida en el sistema de referencia ETRS89 y proyección UTM referida al huso 30 norte. Se utilizará la información geográfica temática oficial de las administraciones competentes. Se indicará en archivo independiente los metadatos mínimos para identificar la información tales como procedencia y fecha de actualización. La información alfanumérica asociada a la gráfica será la necesaria para una correcta caracterización temática de los distintos elementos gráficos.

Se incluirá siempre un archivo digital en el que se defina el ámbito del plan o programa sobre cartografía catastral, incluyendo las referencias catastrales de las parcelas incluidas en el mismo.

NOTA PARA ÓRGANOS SUSTANTIVOS

Es necesario acompañar a la documentación de inicio que el órgano sustantivo remita al órgano ambiental la solicitud del promotor de inicio del procedimiento ambiental y el **registro de entrada** de dicha solicitud del promotor **en el órgano sustantivo**.

Las tasas CARM por evaluación se presentarán por el promotor ante el órgano ambiental de la CARM una vez que este esté llevando a cabo la evaluación, en su caso, de no hacerlo le serán requeridas directamente al promotor por el órgano ambiental.